



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS  
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES  
DE HACIENDA DEL ESTADO

## **Oposición al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado**

**(CONVOCATORIA RESOLUCIÓN DE 27 DE JUNIO DE 2011, BOE DE 11 DE JULIO DE 2011)**

### **TERCER EJERCICIO**

**16 de diciembre de 2011**

### **SUPUESTO PRÁCTICO PROFESIONAL**

**PRIMERA PARTE DEL TERCER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO**

### **SUPUESTO PRÁCTICO PROFESIONAL**

#### **I.- PLANTEAMIENTO**

A partir de la información que se recoge en las páginas siguientes, deberá Usted elaborar un dictamen que aborde los aspectos tributarios, civiles y mercantiles que puedan derivarse de la misma.

El dictamen se estructura en las ocho partes que se citan a continuación. Para elaborar su dictamen deberá tener en cuenta la información de carácter general contenida en el punto III y la contenida en cada una de las partes.

Parte 1ª.- Aspectos jurídicos, civiles y mercantiles, y aquellos otros de índole tributaria no expresamente contemplados en las otras partes de informe.

Parte 2ª.- Aspectos relacionados con actuaciones y procedimientos de Inspección de los Tributos.

Parte 3ª.- Aspectos relativos al Impuesto sobre Sociedades.

Parte 4ª.- Aspectos relativos a los Impuestos sobre el Valor Añadido y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Parte 5ª.- Aspectos relativos a Aduanas e Impuestos Especiales.

Parte 6ª.- Aspectos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Parte 7ª.- Aspectos relacionados con los procedimientos de Gestión Tributaria.

Parte 8ª.- Aspectos relacionados con los procedimientos de Recaudación.



## II.- NOTAS

Para la redacción del dictamen se tendrán en cuenta los siguientes criterios y consideraciones:

- Los años a los que se refiere el dictamen comprenden desde el año 2007 hasta el 2011.
- La fecha del dictamen es la del día de hoy: 16 de diciembre de 2011.
- Se considerará que la normativa sustantiva y procedimental que ha estado vigente en todos los ejercicios ha sido la misma, y es la que está vigente a fecha de hoy.
- Igualmente, y si ello es necesario para la resolución de alguna cuestión del dictamen, se considerará que en el resto de países existe una legislación idéntica a la vigente en España.
- Cada apartado del dictamen es independiente de los demás.
- En cada apartado del dictamen se expresan las cuestiones a las que debe responder el opositor, sin perjuicio de que se pueda abordar también cualquier otra cuestión que considere relevante.
- En ninguno de los apartados es necesario realizar las operaciones matemáticas relativas a las liquidaciones tributarias.

## III.- INFORMACIÓN BÁSICA COMÚN A TODOS LOS APARTADOS

INMUEBLES, S.A. es una entidad dedicada a la promoción y construcción inmobiliaria y a la explotación de toda clase de inmuebles. Tiene su sede en Madrid y desarrolla su actividad en España, Portugal y Marruecos.

La distribución del Capital Social es la siguiente:

- 60 por 100, dos personas físicas, a partes iguales: D. Fernando Fernández y D. Martín Martínez.
- 40 por 100 restante, la entidad financiera residente en España, HISPABANK, S.A.

INMUEBLES, S.A. posee una participación mayoritaria de su filial RECOGE, S.A., cuyo objeto social es la prestación de servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos. RECOGE, S.A. tiene su sede en Madrid, y desarrolla también su actividad en municipios de España, Portugal y Marruecos.

Asimismo, INMUEBLES S.A. ostenta una participación en la entidad INMUEBLES A SIMPLE VISTA, S.L., cuyo objeto social es la comercialización de promociones inmobiliarias por Internet.



**PARTE 1ª.- ASPECTOS JURÍDICOS, CIVILES Y MERCANTILES, Y AQUELLOS OTROS DE ÍNDOLE TRIBUTARIA NO EXPRESAMENTE CONTEMPLADOS EN LAS OTRAS PARTES DEL INFORME.**

**PRIMERO.-** RECOGE, SA es una sociedad dedicada a la recogida y tratamiento de residuos urbanos que tiene su sede de dirección efectiva en Madrid. La representación de la sociedad corresponde a dos administradores mancomunados, D. Fernando Fernández y D. Martín Martínez, que son titulares del 50% del capital social cada uno.

El 23 de octubre de 2010 se celebró Junta General Universal de la sociedad, en la que se acordó por unanimidad el aumento de capital social en un importe de 3 millones de euros mediante la emisión de 10.000 nuevas acciones con un valor nominal de 200 euros cada una, y una prima de emisión total de 1 millón de euros. Dicho acuerdo se elevó a público mediante escritura otorgada el 18 de noviembre de 2010 ante el Notario de Madrid D. Jorge Saez-Santurtún Prieto.

Mediante escritura pública otorgada el 20 de noviembre de 2010, ante el mismo Notario, D. Fernando Fernández, y D. Martín Martínez adquirieron la totalidad de las participaciones emitidas mediante la transmisión a la sociedad del siguiente inmueble: Local comercial sito en la c/ José Ortega y Gasset, nº 23 de Madrid, planta baja con una superficie de 325 m<sup>2</sup>. Pertenece al Sr. Fernández y al Sr. Martínez en proindiviso ordinario por partes iguales. Sobre el mismo consta inscrita una hipoteca en garantía de un crédito hipotecario concedido por HISPABANK, SA en garantía 900.000 euros y un plazo de amortización que vence el 19 de marzo de 2030. Dicha finca fue tasada por la entidad de crédito hipotecante por un valor de 4.275.000 euros el 16 de agosto de 2008.

**SEGUNDO.-** INMUEBLES, SA es una sociedad dedicada a la promoción inmobiliaria que tiene su domicilio social en Madrid. Su capital social se distribuye del siguiente modo:

- el 30% pertenece a D. Fernando Fernández.
- el 30% pertenece a D. Martín Martínez.
- el 40% corresponde a la entidad de crédito HISPABANK, SA.

En los estatutos de la sociedad figura la siguiente cláusula:

*La representación de la sociedad corresponde a dos administradores solidarios, D. Martín Martínez y D. Fernando Fernández. La representación comprende todos los actos incluidos en el objeto social, salvo los actos de*



*constitución y extinción de garantías reales sobre bienes inmuebles, que requerirán autorización expresa de la Junta General de accionistas”.*

El 19 de marzo de 2011, D. Fernando Fernández, como administrador solidario de INMUEBLES, S.A. y D. Martín Martínez, como administrador mancomunado de RECOGE, SA, otorgaron escritura pública en cuya virtud INMUEBLES, SA adquirió el 100 % del capital social de RECOGE S.A., dividido en 150.000 acciones con un valor nominal de 200 euros cada una.

**TERCERO.-** Mediante escritura pública de 1 de julio de 2011, otorgada ante el Notario de Madrid D. Alfonso Díez Ramírez proceden a rectificar la escritura pública de ampliación de capital de 20 de noviembre de 2010, en el sentido de reducir el número de acciones adquiridas, fijándolas en 5.000 en lugar de 10.000. En el expositivo de la escritura (apartado II), bajo la rúbrica *“errores que se rectifican”*, se afirma:

*“La rectificación se realiza dado que a diciembre de 2010 la mercantil INMUEBLES SA no contaba con reservas suficientes para realizar la operación, en cumplimiento del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital”.*

**CUARTO.-** El mismo día y ante el mismo Notario, el Sr. Martínez en su condición de administrador solidario de INMUEBLES S.A. transmite a HISPABANK S.A. 5.000 acciones a cambio de la cancelación anticipada de la hipoteca que grava el local comercial sito en la c/ Ortega y Gasset. En la escritura pública otorgada ante Notario consta como estipulación decimotercera:

*“Todos los impuestos que se devenguen en esta operación serán satisfechos por la entidad financiera, quedando los transmitentes liberados de toda responsabilidad frente a la AEAT”.*

Presentada la escritura de cancelación hipotecaria, el Sr. Registrador deniega la cancelación de la inscripción. La nota de calificación negativa reza:

*Se deniega el asiento solicitado por carecer el administrador de capacidad suficiente para actuar en nombre y representación de la sociedad al tratarse de un acto de cancelación de garantías reales, no incluido en el ámbito de representación de la sociedad delimitado en los estatutos sociales”.*

Frente a esta calificación, los administradores interponen recurso contencioso administrativo.

**QUINTO.-** El 2 de junio de 2011, el Sr. Fernández presentó autoliquidación del IRPF correspondiente al ejercicio 2010 en la que incluyó la ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión del local comercial a



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS  
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES  
DE HACIENDA DEL ESTADO

RECOGE S.A. y las resultantes de la venta de sus acciones de RECOGE S.A. a INMUEBLES S.A. Solicitó el aplazamiento de la deuda ofreciendo en garantía una hipoteca unilateral sobre un apartamento sito en la Avenida de Julio Iglesias nº 3 de Marbella, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella.

**SEXTO.-** El 3 de julio de 2011, el obligado presentó ante la AEAT una solicitud de rectificación de la autoliquidación al amparo de lo dispuesto en el art. 120.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los arts. 126 y ss. del RD 1065/2007, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en cuya virtud se solicita:

- a) Que se rectifique la autoliquidación de 2 de junio de 2011, minorando las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones de RECOGE S.A. a INMUEBLES S.A.
- b) Que se suspenda cautelarmente el acuerdo de aplazamiento y el importe satisfecho, procediendo *“a la revisión de los términos del aplazamiento y fraccionamiento para adecuarlo a la nueva deuda resultante pendiente y en caso de resultar importe a devolver, se abone por transferencia bancaria”*.

**El Sr. Opositor deberá analizar las transmisiones y adquisiciones enunciadas en el supuesto de hecho, abordando todas las cuestiones jurídicas suscitadas.**



## **PARTE 2ª.- ASPECTOS RELACIONADOS CON ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS.**

Con fecha 15 de marzo de 2010 se entregó en el domicilio fiscal de la entidad INMUEBLES S.A. comunicación de inicio de actuaciones inspectoras, para que el plazo de 15 días compareciera en las oficinas públicas. Dicha comunicación fue entregada por agente tributario y recogida por la recepcionista de la entidad, según consta en la propia diligencia de entrega de la comunicación. Las actuaciones de comprobación se extienden a los Impuestos sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido y a los periodos impositivos 2008 y 2009, teniendo las actuaciones carácter general

Durante el desarrollo de las actuaciones inspectoras se han producido las siguientes circunstancias:

- El día 1 de abril comparece ante la inspección D. Pedro Pérez, en calidad de Consejero de INMUEBLES S.A., aportando escritura pública en el que se le reconoce poder de representación para actuar en nombre de la misma. El representante en su visita aporta la documentación solicitada en la comunicación de inicio junto con copias de declaraciones presentadas el 16 de marzo por los Impuestos de Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2009 con resultado a ingresar y el justificante de los ingresos realizados.

Asimismo manifiesta según recoge la diligencia extendida en el curso de la visita "Que quiere hacer constar que la persona que recogió la comunicación no tenía autorización para la recepción de documentos."

En ese momento se aplazan las actuaciones y se fija como fecha de nueva comparecencia el 1 de junio.

- Con fecha 15 de abril, analizada la información aportada por el contribuyente, se solicita al Gabinete Técnico de la Delegación de la AEAT la valoración de unos terrenos adquiridos por la entidad al objeto de determinar el coste de los mismos. Dada la dificultad de identificación y delimitación de los terrenos señalados fue recibida la contestación el 15 de noviembre de 2010. Dichas valoraciones son fundamentales para la propuesta de regularización que se proyecta realizar.



- El día 1 de junio comparece de nuevo el representante, al objeto de continuar las actuaciones. En el curso de la visita fue requerida explicación y justificación sobre la aplicación de unas bases imponibles negativas procedentes del ejercicio 2003 y compensadas en el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2009. El representante manifestó que efectivamente dicha compensación fue realizada según consta en las declaraciones en el ejercicio 2009, si bien la documentación que solicita le va a resultar de imposible aportación porque los libros de contabilidad de la entidad se conservan sólo 6 años como establece el Código de Comercio y el resto de documentación justificativa no cree que tenga obligación de aportar al corresponder a un ejercicio prescrito.
- Con objeto de continuar las actuaciones el funcionario actuario compareció en las oficinas de la entidad el 25 de septiembre y 15 de diciembre de 2010 con la finalidad de examinar la contabilidad de los ejercicios comprobados y visitar las instalaciones de la entidad. En dichas visitas fue recibido por el encargado de la oficina que tras disculpar la ausencia del Consejero atendió a la inspección aportando la contabilidad y el resto de registros auxiliares que fueron solicitados.

Finalizada la instrucción del expediente el día 15 de abril de 2011 fue concedido trámite de audiencia al obligado, fijándose como fecha de firma de actas el 15 de Mayo de 2011.

Por último, señalar que tras las alegaciones presentadas y las manifestaciones realizadas por el contribuyente el resultado de las actuaciones inspectoras a recoger en las actas sería el siguiente:

- Impuesto Sobre el Valor Añadido:

El obligado tributario ha mostrado la conformidad con los hechos tanto del ejercicio 2008 como 2009, resultando de la propuesta de regularización que deriva de los mismos un importe a ingresar en ambos ejercicios.



- Impuesto sobre Sociedades:

Respecto al ejercicio 2008 el obligado tributario ha mostrado su conformidad con los hechos, resultando de la propuesta de regularización que deriva de los mismos un importe a ingresar.

Respecto al ejercicio 2009 el obligado tributario ha mostrado conformidad parcial a los hechos resultando de dicha propuesta de conformidad un importe a devolver, y de los hechos a los que muestra disconformidad resulta un importe a ingresar.

A la vista de la información existente, en el seno del equipo de inspección se ha mantenido una reunión en la que previamente a redactar las actas se han abordado las siguientes cuestiones de las que se pide a usted que responda de forma razonada:

**PRIMERA.-** Valore y razone cuando deben entenderse iniciadas las actuaciones de comprobación e investigación en el caso que nos ocupa. Asimismo, señale los efectos que se derivan de las declaraciones presentadas por la entidad el 16 de marzo.

**SEGUNDA.-** Califique, de acuerdo con la normativa reguladora, el tiempo empleado por la Administración desde que solicita el informe al Gabinete Técnico hasta su recepción, su influencia en el cómputo del plazo máximo de duración de las actuaciones inspectoras. Asimismo manifiéstese sobre la posibilidad de que la inspección continúe realizando actuaciones mientras espera la respuesta del Gabinete y su fundamentación legal. (Señale en su caso si existe algún precepto normativo que expresamente impida o permita el desarrollo de actuaciones inspectoras en los supuestos de interrupciones o dilaciones).

**TERCERA.-** Señale la decisión a adoptar respecto a la eliminación o no de la compensación de bases imponibles negativas correspondientes al ejercicio 2003 ante la actitud del obligado tributario de no justificar su procedencia y en su caso la normas generales contenidas en la LGT y particulares del Impuesto de Sociedades sobre este cuestión que fundamenten su decisión.

**CUARTA.-** Determine el número de actas que deben formalizarse por cada concepto, y el carácter provisional o definitivo de las liquidaciones de las mismas. Asimismo señale las consecuencias que se derivan de la firma de actas en conformidad, en cuanto a plazos de notificación e ingreso y en cuanto al régimen sancionador.





### **PARTE 3ª.- ASPECTOS RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.**

Se conoce la siguiente información relevante a efectos de la tributación en el impuesto sobre Sociedades:

**PRIMERO.-** La entidad INMUEBLES S.A. realiza a principios de 2010 una permuta no comercial de un edificio que construyó en 2007 y que afectó a su actividad de arrendamiento. El coste de construcción del bien ascendió a 750.000 euros, la amortización acumulada es de 60.000 y además en 2008 dotó una pérdida por deterioro por un importe de 90.000 que fue fiscalmente deducible. La permuta se materializa mediante la adquisición de diez vehículos dirigidos a ser utilizados por el personal comercial de la empresa en su actividad, cada uno de ellos con un valor de 60.000 euros y mediante un pago de 250.000 euros.

El 1 de diciembre de 2010 el descenso de las ventas de la sociedad y sus necesidades de liquidez motivaron que la sociedad decidiera enajenar dos de los vehículos recibidos por un 50 por 100 del valor de adquisición.

**SEGUNDO.-** En el comienzo del año 2010 la entidad INMUEBLES S.A. adquirió el 80 por 100 de las acciones de la sociedad INMUEBLES A SIMPLE VISTA S.L. dirigida a la comercialización en internet de sus promociones inmobiliarias, por un importe de 320.000 euros. En ese momento el capital de la entidad participada era de 50.000 euros y disponía de unas reservas de libre disposición de 350.000 euros.

La información que se conoce es que la entidad INMUEBLES A SIMPLE VISTA S.L. obtuvo en 2010 un beneficio contable de 200.000 euros. En diciembre repartió un dividendo a cuenta a sus accionistas de 100.000 euros respecto del cual se efectuó una retención del 19 por 100. Finalmente, la entidad antes las perspectivas negativas existentes dota en 2010 una pérdida por deterioro de cartera de 80.000 euros.

**TERCERO.-** La sociedad INMUEBLES S.A. satisface en 2010 los servicios prestados por un tercero mediante la entrega de acciones propias adquiridas por un importe de 1.000 €. La información en poder de la sociedad indica que el coste de los servicios asciende a 1.100 €.

Por otra parte, se conoce que la entidad INMUEBLES S.A. desarrolló una nueva patente en el marco de su actividad de I+D. El coste de ese desarrollo ha sido de 30.000 €. En enero de 2010 celebró un contrato por el que concedió a una sociedad no vinculada el derecho a usar dicha patente durante un plazo



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS  
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES  
DE HACIENDA DEL ESTADO

de diez años, percibiendo en cada uno un importe de 180.000 €. La sociedad contabilizó como inmovilizado intangible el coste del activo que amortiza en el período de cesión. En cada ejercicio los gastos asociados al activo intangible cedido ascienden a 2.000. La sociedad cesionaria no es residente en territorio español y utiliza esa patente en el desarrollo de su actividad económica, gravando el Estado de residencia del cesionario la renta satisfecha a la entidad cedente al tipo del 15%.

Debe responder en un informe motivado sobre las implicaciones en la base imponible del impuesto de sociedades de las operaciones realizadas con determinación, en su caso, de los importes de los ajustes al resultado contable. Deberá analizarse asimismo la procedencia de aplicación de las deducciones en la cuota contempladas en la LIS que pudieran aplicarse de acuerdo con la información solicitada, así como proceder a la cuantificación de las bases de la deducción que en su caso correspondan y de su importe. Por último, se evaluarán las retenciones e ingresos a cuenta efectuados.



#### **PARTE 4ª.- ASPECTOS RELATIVOS A LOS IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.**

En el curso de las actuaciones de comprobación inspectora efectuadas por los ejercicios 2008 y 2009 se han puesto de manifiesto los siguientes hechos:

**PRIMERO.-** La mercantil INMUEBLES S.A. adquirió a D. Juan López, magistrado jubilado que no ejerce ninguna otra actividad, un terreno en curso de urbanización abonando por ello la cantidad de 100.000 euros. El terreno lo había obtenido D. Juan por herencia tras el fallecimiento de su madre en el año 1990, y tenía la calificación administrativa de terreno rústico.

A resultas de la propia operación de venta, INMUEBLES S.A. se ha comprometido en escritura pública a subrogarse en el préstamo hipotecario que, por importe de 20.000 euros, tenía pendiente el vendedor con una entidad bancaria y que había solicitado para financiar las obras de urbanización, así como a asumir a partir de ese momento los costes de urbanización futuros, valorados en 10.000 euros.

**SEGUNDO.-** Una vez finalizada la urbanización del terreno anterior, INMUEBLES S.A. procede a ejecutar en el mismo la construcción de un edificio de locales de negocio.

Sin embargo, antes de finalizar la construcción de la edificación lo vende a la entidad RECOGE, S.A., quien tiene pensado encargar la finalización de la construcción para instalar en el edificio una sucursal. No obstante, estando todavía el edificio en construcción, RECOGE S.A. vende a su vez el inmueble a la entidad financiera HISPABANK S.A., que exclusivamente realiza operaciones financieras sin derecho a la deducción de las cuotas de IVA soportadas.

Todas las operaciones anteriores se efectúan a valor de mercado.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS  
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES  
DE HACIENDA DEL ESTADO

**TERCERO.-** INMUEBLES S.A. acababa de finalizar la construcción de una nave industrial en Oporto, procediendo a arrendar la misma a una sociedad de responsabilidad limitada con sede en Cáceres. Esta sociedad se dedica al comercio al por mayor de material de ferretería y va a destinar la nave a almacén de materiales en Portugal, con la finalidad de potenciar el comercio de sus artículos en dicho país.

Aprovechando la realización de esta operación en Portugal, INMUEBLES S.A. encarga unas cajas de botellas de vino, por importe de 900 euros, a una bodega de Oporto, con la finalidad de utilizarlas en la próxima comida-homenaje que va a realizarse a varios empleados de la empresa con motivo de su jubilación. INMUEBLES S.A. comunica a la bodega el número de identificación a efectos del IVA atribuido por la Administración española.

En relación con cada uno de los apartados anteriores se solicita que razone la trascendencia a los efectos del IVA, y en su caso de otros impuestos indirectos, de los hechos relatados, con especial referencia a la sujeción del hecho imponible, posibles exenciones, sujeto pasivo de cada operación, y, en su caso, base imponible, tipo impositivo, lugar de realización del hecho imponible y deducibilidad de las cuotas soportadas.

Salvo que de la propia redacción de los apartados anteriores se deduzca lo contrario, todas las cantidades se entienden sin IVA.



## **PARTE 5ª.- ASPECTOS RELATIVOS A ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES.**

INMUEBLES SA, con el fin de aquilatar sus costes y a la vista de que los productos sanitarios (lavabos, platos de ducha, bañeras etc...) son más económicos en China, decide, en el año 2008, importar una partida de dichos productos para incorporarlos a las viviendas y locales que tiene en construcción.

Asimismo, y con la finalidad de hacer los inmuebles más atractivos, encarga a un estudio de Paris la elaboración de un diseño vanguardista, el cual le factura por un importe de 20.000 €. También contrata con una empresa española la elaboración de los moldes necesarios para la fabricación de dichos elementos. El precio pagado por dichos moldes es de de 50.000 € + 9.000 € IVA repercutido, (los suministra gratuitamente al fabricante chino, siendo utilizados únicamente para esta partida de sanitarios).

El valor de factura de la partida de sanitarios, cuya adquisición se produce en condiciones FOB, es de 2.000.000 de €

La mercancía entra por la Aduana de Valencia y circula con un tránsito hasta la Aduana de Madrid-Coslada, donde se despacha de importación, constanding en el documento de transporte esta Aduana como primer lugar de destino. La empresa contrata la totalidad del transporte desde origen hasta los almacenes de INMUEBLES SA con una sola empresa transportista. El transportista que se encarga del transporte le factura por los siguientes conceptos:

Por el flete: .....	40.000 €
Por el seguro marítimo.....	6.000 €
Por la descarga y manipulación de la carga en el Puerto de Valencia.....	10.000 €
Por el transporte desde Valencia hasta la Aduana de Madrid-Coslada .....	20.000 €
Por el transporte desde la Aduana de Madrid-Coslada hasta las instalaciones de la inmobiliaria.....	4.000 €

En dicha factura solo repercute IVA, por estos dos últimos conceptos.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS  
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES  
DE HACIENDA DEL ESTADO

Se pide:

**PRIMERO.-** ¿Es correcta la factura del transportista? Responder justificadamente.

**SEGUNDO.-** Indique cuales son los elementos necesarios para practicar la liquidación de la Tarifa exterior común, partiendo de que los citados elementos tienen un arancel en función de su clasificación arancelaria y su origen del 7 %

**TERCERO.-** Calcular el IVA a la importación partiendo de la base que el tipo aplicable en el momento de la importación era del 16 %.

**CUARTO.-** En fecha 25 de Abril de 2011 la Agencia Tributaria ha detectado, a través de los procesos de selección, ciertas incoherencias en la declaración, que afectan a la Tarifa Exterior Común. ¿Puede realizar una liquidación corrigiendo los defectos encontrados partiendo de la base de que la admisión de la declaración de importación arriba citada se produjo el día 6 de Marzo de 2008?



## **PARTE 6ª.- ASPECTOS RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

El dictamen se refiere al ejercicio 2010. Salvo que se exprese lo contrario, los bienes son comunes a ambos cónyuges.

D. Martín Martínez de 45 años de edad está casado en régimen de gananciales con D<sup>a</sup> Belén Blanco de 39. Además han adoptado a Miguel de 2 años estando inscrita la adopción en el Registro Civil.

Desde hace tres años convive con ellos de forma permanente Doña Rosa, madre de Doña Belén, que tiene 73 años y ha percibido 7.000€ procedentes de una pensión de viudedad. Este año ha solicitado a la Comunidad Autónoma una Ayuda ya que muestra ciertas dificultades de movilidad y está perdiendo la memoria. Se le ha reconocido una discapacidad del 63% y la prestación económica máxima aprobada por el Ministerio de Sanidad para cuidados en el entorno familiar teniendo en cuenta su grado de dependencia. Por este concepto ha percibido 5.000€. Además vendió por 22.700€ su participación en un fondo de inversión que había adquirido hacía tres años por 22.000€.

Don Martín es ingeniero industrial y trabaja junto a otros tres ingenieros más en la sociedad RECOGE S.A. Todos prestan servicios en la empresa desde su constitución y realizan las mismas funciones.

Como trabajadores por cuenta ajena cada uno de ellos ha percibido 80.000€, pero además la empresa pagó los gastos de Don Martín por el desplazamiento, manutención y alojamiento durante el trimestre en que estuvo trabajando en la planta de reciclaje que la empresa tiene en Portugal para su puesta en funcionamiento. Los gastos ascendieron a 15.000€.

Además Don Martín ha percibido en el ejercicio 2010 los siguientes rendimientos por su condición de accionista de la sociedad INMUEBLES S.A., de la que es socio desde hace más de 10 años:

- Dividendos: 1.800€
- 100 Acciones liberadas procedentes de una ampliación de capital con un valor de mercado de 2.000€

Por su parte, Doña Belén cobró la cantidad de 400€ el día 18 de julio de 2010 procedentes de dividendos repartidos por la sociedad RENTABLE S.A. Estos dividendos derivan de las acciones adquiridas en bolsa el 15 de julio de 2010 por 25.000€ y transmitidas en su totalidad el 10 de septiembre de este mismo año por 25.100€.



Doña Belén ha decidido quedarse en casa para cuidar de su madre y a su hijo. Aprovechando esta circunstancia, en lugar de pagar a un profesional, se encarga personalmente de gestionar los alquileres de varios inmuebles de su propiedad. Dichos inmuebles fueron heredados a la muerte de su padre hace 15 años. Para ello destina una habitación del chalet donde residen que supone un 10% de su superficie.

Los datos que pueden resultar de interés a estos efectos son los siguientes:

	LOCAL 1	LOCAL 2	VIVIENDA ALQUILADA	VIVIENDA PROPIA
INGRESOS	15.000,00 €	30.000,00 €	10.000,00 €	
GASTOS COMUNIDAD	1.500,00 €	2.000,00 €	1.000,00 €	1.700,00 €
REPARACIONES	200,00 €	850,00 €		
IBI	150,00 €	400,00 €	500,00 €	700,00 €
VALOR CATASTRAL SUELO	40.000,00 €	70.000,00 €	30.000,00 €	80.000,00 €
VALOR CATASTRAL CONSTRUCCIÓN	20.000,00 €	70.000,00 €	10.000,00 €	80.000,00 €
VALOR SUCESIONES	100.000,00 €	400.000,00 €	200.000,00 €	
PRECIO ADQUISICIÓN				500.000,00 €
IMPUESTOS, NOTARIO, ETC.	2.000,00 €	8.000,00 €	4.000,00 €	25.000,00 €
INTERESES ADQUISICIÓN				3.000,00 €

La vivienda arrendada ha sido alquilada a un matrimonio, ambos de 29 años. Sólo trabaja el marido siendo sus rentas superiores al importe del indicador público de renta de efectos múltiples.

Respecto a la vivienda habitual de la familia, cabe destacar que fue adquirida en 2007 reinvertiendo el importe total obtenido por la venta de la vivienda habitual anterior. Para su adquisición solicitaron un préstamo. La cantidad satisfecha por dicho préstamo durante el año 2010 ha sido de 15.000€ de los que 3.000€ corresponden a intereses. Por otro lado, para adecuar la casa a los problemas de movilidad de Doña Rosa han decidido realizar obras adaptando un cuarto de baño e instalando sistemas de elevación que permitan el traslado entre las dos plantas del chalet. El gasto de adecuación ha supuesto 30.000€ y la Comunidad Autónoma ha certificado que dichas obras son necesarias para adecuar la vivienda a la discapacidad de D<sup>a</sup> Rosa.

La familia reside en una Comunidad Autónoma que no tiene aprobadas deducciones distintas a las establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.





Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS  
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES  
DE HACIENDA DEL ESTADO

Se solicita responder de forma razonada a las siguientes cuestiones:

- Incidencia que tienen las circunstancias personales de todos los miembros de la familia a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Calificación de cada uno de los conceptos y tipos de renta obtenidos por los distintos contribuyentes, compensaciones que, en su caso, resulten aplicables y base imponible en la que deben integrarse.
- Identificación de las posibles exenciones o beneficios fiscales que, en su caso, resulten de aplicación; las reducciones y/o deducciones que pudieran practicarse y condiciones que deben cumplirse; así como, en aquellos casos en que el importe excediera de las cantidades fijadas, posibilidad de trasladar su saldo a ejercicios futuros.



## **PARTE 7ª.- ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA.**

**PRIMERO.-** La entidad INMUEBLES S.A ha obtenido un crédito de 15 millones de euros que le permitirá realizar una importante inversión en enero de 2011, ya que ha llegado a un acuerdo para adquirir unos terrenos por valor de 10 millones de euros. Asimismo, podrá hacer frente al aplazamiento que se le concedió de la deuda correspondiente a la autoliquidación del IS de 2009.

Por otra parte, como consecuencia de la citada inversión el saldo resultante de la autoliquidación de IVA correspondiente al primer período de 2011, previsiblemente, será negativo y de importe elevado, por lo que la sociedad, con la finalidad de agilizar la obtención de la devolución se plantea la posibilidad de solicitar la inscripción en el registro de devolución mensual del IVA.

**SEGUNDO.-** D. Luis Pérez se dedica a la compraventa de maquinaria industrial. En 2009 vendió a la entidad INMUEBLES S.A una maquinaria de construcción por valor de 50.000 €. El 10 de octubre de 2010 D. Luis ha recibido la notificación de una propuesta de liquidación que inicia un procedimiento de verificación de datos por el concepto IRPF 2009 y en la que se le concede el reglamentario plazo de alegaciones. En la citada propuesta se aumenta la base imponible en un importe de 10.000 €, ya que según consta en las bases de datos de la Agencia Tributaria la entidad INMUEBLES S.A declaró en su modelo 347 de 2009 unas compras a D. Luis Pérez por 60.000 euros. D. Luis ha presentado un escrito de alegaciones el 31 octubre en que manifiesta que la declaración de operaciones con terceras personas presentada por la entidad es errónea y que así se lo reconoció telefónicamente el responsable de la sociedad, aunque le indicó que no pensaba hacer nada al respecto. La Administración solicita a D. Luis el justificante bancario de cobro del importe de 50.000 euros como medio de prueba de sus alegaciones.

**TERCERO.-** En febrero de 2010 la entidad INMUEBLES S.A transmitió a Dña. Alicia García una vivienda por valor de 300.000 € repercutiéndole una cuota de IVA del 7%. En 2011, la Comunidad Autónoma competente realizó una comprobación dictando liquidación provisional en la cual resolvía que lo procedente era que la operación fuera gravada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas. Dña. Alicia para recuperar el importe satisfecho por el IVA de la operación de compraventa, solicita la rectificación de la autoliquidación de IVA de la entidad INMUEBLES S.A del mes de febrero de 2010. La Administración tras realizar los trámites oportunos dicta resolución en la que se acuerda no rectificar la autoliquidación ya que el resultado de la autoliquidación de febrero de 2010 fue a compensar, por lo que se incumple el requisito de realidad del ingreso exigido por el artículo 127 a) del



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS  
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES  
DE HACIENDA DEL ESTADO

*Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria.*

**En relación con cada uno de los apartados anteriores se solicita que emita opinión razonada sobre las siguientes cuestiones:**

**PRIMERO:** Valore si la entidad puede solicitar la inscripción en el registro de devolución mensual de IVA, cómo debería hacerlo y en qué plazos. Indique, asimismo, cuáles son las consecuencias relativas al cumplimiento de obligaciones formales de presentación de declaraciones y autoliquidaciones que supondría la inscripción en el registro de devolución mensual.

**SEGUNDO:** Suponiendo que es cierto el error señalado por D .Luis, valore la actuación de la Administración, de la entidad y de D. Luis.

**TERCERO:** Indique cuál es el órgano competente para resolver la solicitud de rectificación de autoliquidación y si la resolución de la misma es correcta.



## **PARTE 8ª.- ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN.**

**PRIMERO.-** Con fecha 20 de abril de 2011 INMUEBLES S.A. presenta autoliquidación mensual de IVA correspondiente al mes de marzo de ese año, con un resultado a ingresar de 1.747.224,36 euros, sin efectuar su ingreso.

El 4 de mayo de 2011 presenta una solicitud de aplazamiento de la deuda correspondiente a la autoliquidación presentada el 20 de abril de 2011. En ella solicita su aplazamiento hasta el 20 de abril de 2012 ofreciendo como garantía la constitución de hipoteca sobre un inmueble.

El 22 de mayo de 2011 INMUEBLES S.A. recibe en su domicilio fiscal la notificación de una providencia de apremio correspondiente a la deuda derivada de la autoliquidación presentada el 20 de abril de 2011. Contra la misma interpone recurso de reposición el 23 de junio de 2011 mediante escrito presentado en el Registro General de la Delegación Especial de la AEAT en Madrid, en el que manifiesta que la providencia de apremio es improcedente dado que ha solicitado aplazamiento de la misma y por ello no puede iniciarse el periodo ejecutivo ni dictarse providencia de apremio, ni liquidarse recargos del periodo ejecutivo.

Indique cuál debe ser el sentido de la resolución del recurso de reposición interpuesto y los elementos esenciales de su motivación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 20 de julio de 2011 INMUEBLES S.A. presenta la autoliquidación de IVA correspondiente al mes de junio de 2011, por importe de 1.275.652,50 euros. Junto con esta autoliquidación presenta solicitud de compensación de la deuda derivada de la autoliquidación con dos créditos que ostenta ante la Administración por los siguientes conceptos e importes:

1. Crédito derivado de devolución por el concepto IVA y periodo mes de diciembre de 2010, por un importe de 647.142,24 euros, acordado por la Dependencia de Gestión Tributaria de Madrid con fecha 17 de junio de 2011 y aún no satisfecho al contribuyente.
2. Crédito adeudado por el Ayuntamiento de Madrid por importe de 600.000,00 euros derivado de una prestación de servicios realizada. Habiéndose acordado el pago por el órgano competente del Ayuntamiento, el mismo aún no se ha hecho efectivo.



Asimismo, en el momento de presentar la autoliquidación, la entidad ingresa la diferencia entre la suma de ambos créditos y el importe de la misma (28.510,26 euros).

En el momento de dictar el acuerdo de resolución la situación de la deuda y de los créditos es la misma que la existente en el momento de la solicitud de compensación.

Suponiendo que la solicitud reúne los requisitos establecidos reglamentariamente para proceder a su tramitación y que por tanto no procede realizar requerimiento alguno, señálese:

- 1) El sentido del acuerdo de resolución de la solicitud de compensación, así como los elementos fundamentales de la motivación del mismo, de ser ello necesario.
- 2) Los efectos del acuerdo de resolución.
- 3) Si procede liquidar intereses de demora y, en su caso, el periodo de devengo de los mismos y el momento en que puede procederse a la liquidación.

**TERCERO.-** Con fecha 20 de octubre de 2011 INMUEBLES, S.A. presentó autoliquidación por IVA, correspondiente al mes de septiembre de 2011, con resultado a ingresar por importe de 2.654.327,33 euros. Junto con la autoliquidación presentó solicitud de fraccionamiento.

El contenido de dicha solicitud es el siguiente:

- La denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal de INMUEBLES, S.A.
- Identificación de la deuda cuyo fraccionamiento se solicita, indicando que se trata de la autoliquidación por IVA, 9M del 2011, cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario finalizó el 20 de octubre de 2011.
- Una propuesta de pago de la misma en 12 mensualidades de 221.193,94 euros mensuales, cuyo primer vencimiento se produciría el 20 de diciembre de 2011, y en los siguientes 11 meses el día 20 de cada mes.
- Como garantía, y ante la escasa duración del fraccionamiento frente a los costes que supondría la constitución de una hipoteca, solicita que se proceda al embargo preventivo de un inmueble cuyo valor de tasación



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS  
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES  
DE HACIENDA DEL ESTADO

es de 4.000.000 de euros, de acuerdo con la valoración de un familiar del Director General de la empresa, farmacéutico de profesión pero muy aficionado al estudio del mercado inmobiliario.

- Lugar, fecha y firma del solicitante.

Junto con la autoliquidación y la solicitud de fraccionamiento no presenta ningún otro documento.

Se va a proceder a requerir la subsanación de los defectos advertidos en la solicitud

Determine cuál debería ser el contenido esencial del requerimiento efectuado a INMUEBLES, S.A. en fecha 24 de octubre de 2011.